

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Carretera El Tuito-Melaque, en el Estado de Jalisco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-20-0354-2019

354-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	83,020.0
Muestra Auditada	83,020.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los cuatro contratos que tienen por objeto la “ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 5 estructuras, ...del km 70+000 al km 80+000, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”, la “ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 1 estructura, ...del

km 80+000 al km 87+100, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Melaque-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”, los “trabajos faltantes de la ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona y 3 estructuras; ...del km 148+700 al km 152+000 y del km 153+580 al km 159+200, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el municipio del Tuito, en el estado de Jalisco” y la “ampliación de la carretera existente a 12.00 metros de ancho de corona; ...del km 12+500 al km 16+500, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”, por un monto ejercido de 83,020.0 miles de pesos en 2018, como se detalla en la siguiente tabla.

IMPORTES Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2016-14-CE-A-030-W-00-2016	57	57	5,879.4	5,879.4	100.0
2016-14-CE-A-031-W-00-2016	117	117	17,680.2	17,680.2	100.0
2017-14-CE-A-068-W-00-2017	38	38	52,078.8	52,078.8	100.0
2018-14-CE-A-108-W-00-2018	17	17	7,381.6	7,381.6	100.0
Totales	229	229	83,020.0	83,020.0	100.0

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Jalisco, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

La carretera federal Manzanillo-Puerto Vallarta conforma un importante eje carretero en la costa del Pacífico, la cual se integra al norte con la carretera federal Puerto Vallarta-Tepic y al sur con la carretera Manzanillo-Lázaro Cárdenas. Sin embargo, esta vía presenta deficiencias respecto de sus características geométricas, en comparación con la infraestructura existente y con el volumen de tránsito que atiende, lo que ha provocado una disminución importante en su nivel de servicio.

El proyecto consiste en la modernización de la carretera El Tuito-Melaque, en una longitud total de 169.0 km en terreno de lomerío, mediante la ampliación de la sección transversal en una sección tipo A2, con un ancho de corona de 12.0 m, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho y acotamientos externos de 2.5 m cada uno, en un tramo de 140.2 km; y en una sección tipo A4 de 21.0 m para alojar cuatro carriles de circulación de 3.5 m, acotamientos externos de 2.5 m e internos de 0.5 m y franja separadora central de 1.0 m, en un tramo de 28.8 km, así como en la rectificación de curvas en algunos tramos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido en años anteriores			108,905.3	
Ejercido en 2018			17,680.2	
2017-14-CE-A-068-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	23/02/17	Inmobiliaria Cotramon, S.A de C.V.	98,617.9	01/03/17-18/12/17 293 d.n.
“Trabajos faltantes de la ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona y 3 estructuras; ...del km 148+700 al km 152+000 y del km 153+580 al km 159+200, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el municipio del Tuito, en el estado de Jalisco”.				
Convenio de ampliación del monto y del plazo.	16/04/18		18,449.4	21/04/18-30/06/18 71 d.n.
Con el acta de terminación anticipada de los trabajos por recorte presupuestal, se verificó que al cierre del ejercicio 2018 su avance físico era de 82.30% y financiero de 77.30%.	17/08/18			
Total contratado			117,067.3	364 d.n.
Ejercido en años anteriores			34,063.6	
Ejercido en 2018			52,078.8	
2018-14-CE-A-108-W-00-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	02/07/18	Construcción y Electrificación Logística, S.A. de C.V.	68,913.6	09/07/18-07/01/19 183 d.n.
“Ampliación de la carretera existente a 12.00 metros de ancho de corona; ...del km 12+500 al km 16+500, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”.				
Con el acta de terminación anticipada de los trabajos por recorte presupuestal, se verificó que al cierre del ejercicio 2018 su avance físico era de 12.64% y financiero de 12.70%.	14/12/18			
Total contratado			68,913.6	183 d.n.
Ejercido en 2018			7,381.6	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Jalisco, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

* Existe una diferencia del monto contratado respecto al ejercido, debido a que en la estimación finiquito se reconoció un sobre ejercicio por volúmenes adicionales del 1.0 %.

De la información proporcionada se verificó que, la Dirección General de Carreteras, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, adjudicó dichos contratos de obras públicas sin contar con los proyectos ejecutivos totalmente terminados, puesto que los proyectos ejecutivos de las obras que se proporcionaron a los licitantes no contaban con los planos constructivos, las memorias de

cálculo, las plantas, las secciones y los detalles que ampararan las cantidades de obra consideradas en los catálogos de conceptos.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-14-CE-A-030-W-00-2016, que tuvo por objeto realizar la “ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 5 estructuras, ...del km 70+000 al km 80+000, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”, se constató que, con cargo tanto en las estimaciones núms. 1 a la 12 y 1 y 2 del convenio, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero 2016 y el 5 de febrero de 2017, como en la estimación finiquito de fecha 1 de noviembre de 2018, el Centro SCT Jalisco autorizó los pagos de los costos indirectos que la contratista consideró en el numeral 7, “Personal y aplicación de mitigación de impacto ambiental”, del rubro IX, “Trabajos previos y auxiliares”, por un total de 1,873.8 miles de pesos de los cuales 1,853.7 miles de pesos se pagaron en los ejercicios de 2016 y 2017 y 113.4 miles de pesos en el ejercicio de la Cuenta Pública en revisión, sin antes verificar que, se duplicó su pago con los conceptos núms. 120, “Programa de rescate y mantenimiento en vivero y reubicación de flora...”; 121, “Programa de protección y conservación de fauna...”; 122, “Programa de conservación y restauración de suelos...”; 123, “Adecuación de obras de drenaje como pasos de fauna...”; y 124, “Programa de reforestación...”; en las especificaciones particulares EP-26, EPA.-001, EPA.-002, EPA.-003, EPA.-004 y EPA.-005 se estableció que el pago del personal que atendería las recomendaciones emitidas por la SEMARNAT (Manifestación de Impacto Ambiental-MIA) se haría conforme a los precios fijados en el contrato.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 3 de mayo de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el oficio núm. SCT-6.1416.408.0259/2019 del 20 de mayo de 2019 señaló que, el importe de 1,873.8 miles de pesos, considerado en los indirectos de concurso, en el numeral 7, “Personal y aplicación de mitigación de impacto ambiental”, del rubro IX, “Trabajos previos y auxiliares”, corresponde a la atención de las medidas de mitigación de impactos, contempladas en la especificación general ambiental EGA.-001, “Lineamientos durante la estadía del personal en la obra y ampliaciones de la obra para mitigación de impactos”, en la que en su base de pago se establece que, el costo de lo que genere llevar a cabo o cumplir con esta medida, debería ser considerado en los indirectos de concurso y adjuntó los informes mensuales que contienen las acciones indicadas en dicha especificación general, los cuales no fueron objeto de pago como concepto de obra, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-14-CE-A-030-W-00-2016, que tuvo por objeto realizar la “ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 5 estructuras, ...del km 70+000 al km 80+000, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”, se constató que, con cargo tanto en las estimaciones núms. 9 y 12 y 1 y 2 del convenio, con periodos de ejecución del 1 al 31 octubre y del 1 al 31 diciembre de 2016, del 1 al 31 enero y del 1 al 5 de febrero de 2017,

como en la estimación finiquito de fecha 1 de noviembre de 2018, el Centro SCT Jalisco autorizó el pago de 848.90 m³ en el concepto núm. 36, “Cunetas de concreto hidráulico simple de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ ”, por un total de 1,564.0 miles de pesos que se pagaron con recursos del ejercicio de 2017, sin que se hubiera ejecutado conforme a su especificación particular EP-08, dado que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Jalisco realizaron del 19 al 22 de marzo de 2019 a las obras objeto del contrato, se verificó que a las cunetas no se les aplicó como recubrimiento pintura vinílica.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT-6.14.408.0259/2019 y SCT-6.14.408.0306/2019 del 20 de mayo y 4 de junio de 2019, proporcionó diversa información y documentación mediante la cual el Director General del Centro SCT Jalisco, anexó el reporte fotográfico y el video en medio magnético en el cual se aprecia los trabajos realizados en el concepto núm. 36, “Cunetas de concreto hidráulico simple de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ ”, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-14-CE-A-030-W-00-2016, que tuvo por objeto realizar la “ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 5 estructuras, ...del km 70+000 al km 80+000, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”, se constató que, con cargo tanto en las estimaciones núms. 9 y 12 y 2 del convenio, con periodos de ejecución del 1 al 31 octubre y del 1 al 31 diciembre de 2016 y del 1 al 5 de febrero de 2017, como en la estimación finiquito de fecha 1 de noviembre de 2018 el Centro SCT Jalisco autorizó el pago de 2,138.19 m en el concepto núm. 111, “Defensa metálica de tres crestas...”, por un total de 1,565.1 miles de pesos, de los cuales 487.5 miles de pesos corresponden al ejercicio de 2017 y 1,077.6 miles de pesos al de la Cuenta Pública en revisión, y que se pagaron a partir del 1 de febrero de 2018; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Jalisco realizaron del 19 al 22 de marzo de 2019 a las obras objeto del contrato, se verificó que en la ejecución de dicho concepto los postes de acero se colocaron a cada 3.81 m, no obstante que en la norma N.CMT.5.02.001/05 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT) se indicó que para la defensa de acero de tres crestas los postes de acero se colocarían a cada 1.91 m.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT-6.14.408.0259/2019 y SCT-6.14.408.0306/2019 del 20 de mayo y 4 de junio de 2019, proporcionó diversa información y documentación mediante la cual el Director General del Centro SCT Jalisco, anexó el reporte fotográfico y el video en medio magnético en el cual se aprecia los trabajos realizados en el concepto núm. 111, “Defensa metálica de tres crestas...”, como lo establece la norma N.CMT.5.02.001/05 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT), con lo que se solventa lo observado.

4. Se verificó que sin contar con los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Centro SCT Jalisco inició la ejecución de los contratos de obras públicas núms. 2016-14-CE-A-031-W-00-2016 y 2017-14-CE-A-068-W-00-2017, que tuvieron por objeto realizar la “ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 1 estructura, ...del km 80+000 al km 87+100 del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Melaque-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”, y los “trabajos faltantes de la ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona y 3 estructuras; ...del km 148+700 al km 152+000 y del km 153+580 al km 159+200, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el municipio del Tuito, en el estado de Jalisco”, debido a que con la revisión de los expedientes de dichos contratos que personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó del 9 al 11 de abril de 2019 en el Centro SCT Jalisco, se constató que los proyectos ejecutivos de las obras no contaban con las firmas correspondientes ni con los planos constructivos, las memorias de cálculo, las plantas, las secciones y los detalles que ampararan las cantidades de obra consideradas en los catálogos de conceptos originales de los contratos, en incumplimiento de los artículos 2, fracciones IX y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 24, fracción I, 113, fracción VII, y 115, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; y D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.14.408.0259/2019 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual el Director General del Centro SCT Jalisco precisó que, “...el artículo 2, fracción IX y XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,... establece... lo que debemos de entender por Proyecto Ejecutivo y Proyecto de Ingeniería, respectivamente, pero en ningún momento señala o refiere la firma de los mismos,... y en las hojas 5, 6 y 7 del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 11 de abril del 2019,... se hace constar de la existencia del proyecto, inclusive firmado a excepción de 3 archivos en Word y uno en AutoCAD (DWG) que por obvias razones no pueden estar firmados” y que, “en cuanto a lo rezado por el artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,... que si se contaba con el Proyecto de Ingeniería, el cual permitió ejecutar la obra, misma que está en operación,... y... que... en ningún momento señala la firma referida en este resultado”; y señaló que, “...los artículos 113, fracción VII y, fracción I del RLOPSRM, señalan las funciones de la residencia de obra pero en ningún momento habla de las firmas de los planos, amén de que si están firmados, tal y como se hace constar en el Acta...” referida.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada señaló que, los artículos 2, fracciones IX y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 24, fracción I, y 113 de su reglamento, en ningún momento señalan o refieren la firma del proyecto; no acreditó que los proyectos ejecutivos de las obras contaban con las firmas correspondientes, así como con los planos constructivos, las memorias de cálculo, las plantas,

las secciones y los detalles que ampararan las cantidades de obra consideradas en los catálogos de conceptos originales de los contratos, conforme a lo dispuesto en las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; y D, fracciones D.1, inciso D.1.1, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT), que a la letra establecen lo siguiente:

"C. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Para la ejecución de una obra pública se contará previamente con los elementos que enseguida se refieren, sin los cuales no se puede iniciar la obra.

"C.1. El proyecto ejecutivo completo de la obra... El proyecto estará formado por:

[...]

"C.1.2. Los planos y documentos debidamente firmados por los responsables del proyecto y aprobados por las Autoridades competentes de la Secretaría.

[...]

"D. EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

[...]

"D.1. DATOS DE CONSTRUCCIÓN

"D.1.1. La Secretaría entregará por escrito al Contratista de Obra los datos de construcción que se requieran para la ejecución de la obra; las especificaciones de construcción y todos los planos debidamente firmados por los responsables del proyecto, aprobados por las Autoridades competentes de la Secretaría".

2018-9-09112-20-0354-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, iniciaron la ejecución de los contratos de obras públicas núms. 2016-14-CE-A-031-W-00-2016 y 2017-14-CE-A-068-W-00-2017, que tuvieron por objeto realizar la "ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 1 estructura, ...del km 80+000 al km 87+100 del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Melaque-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco", y los "trabajos faltantes de la ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona y 3 estructuras;...del km 148+700 al km 152+000 y del km 153+580 al km 159+200, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el municipio del Tuito, en el estado de Jalisco", sin contar con los proyectos

ejecutivos debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a que con la revisión de los expedientes de dichos contratos que personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó del 9 al 11 de abril de 2019 en el Centro SCT Jalisco se constató que los proyectos ejecutivos de las obras no contaban con las firmas correspondientes ni con los planos constructivos, las memorias de cálculo, las plantas, las secciones y los detalles que ampararan las cantidades de obra consideradas en los catálogos de conceptos originales de los contratos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracciones IX y XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracción VII, y 115, fracción I; Norma N.LEG.3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; y D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-14-CE-A-031-W-00-2016, que tuvo por objeto realizar la “ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 1 estructura, ...del km 80+000 al km 87+100, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Melaque-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 2 y 3 y 2 del convenio, con periodos de ejecución del 1 al 28 de febrero, del 1 al 31 de marzo y del 1 al 31 de julio de 2017, el Centro SCT Jalisco autorizó el pago de 691.00 m³ en el concepto núm. 33, “Cunetas con concreto hidráulico de f’c=150 kg/cm²”, por un total de 760.2 miles de pesos, de los cuales 368.5 miles de pesos corresponden al ejercicio de 2017 y 391.6 miles de pesos al de la Cuenta Pública en revisión que se pagaron el 27 de marzo de 2018, sin que se hubiera ejecutado conforme a su especificación particular EP-08, dado que en la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Jalisco realizaron del 19 al 22 de marzo de 2019 a las obras objeto del contrato se verificó que a las cunetas no se les aplicó como recubrimiento pintura vinílica.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT-6.14.408.0259/2019 y SCT-6.14.408.0306/2019 del 20 de mayo y 4 de junio de 2019, proporcionó diversa información y documentación mediante la cual el Director General del Centro SCT Jalisco, anexó el reporte fotográfico y el video en medio magnético en el cual se aprecia los trabajos realizados del km 80+000 al km 87+100, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta del concepto núm. 33, “Cunetas con concreto hidráulico de f’c=150 kg/cm²”, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-14-CE-A-031-W-00-2016, que tuvo por objeto realizar la “ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 1 estructura, ...del km 80+000 al km 87+100 del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Melaque-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”, se constató que con cargo tanto en la estimación núm. 2, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2017, como en la estimación finiquito de fecha 16 de noviembre de 2018, el Centro SCT Jalisco autorizó pagos de 2,749.50 m en el concepto núm. 99, “Defensa metálica de tres crestas...”, por un total de

3,024.5 miles de pesos que se pagaron a partir del 27 de marzo de 2018 con recursos del ejercicio en revisión, sin que se justificaran y comprobaran las cantidades pagadas, en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyan los planos constructivos, las plantas, los alzados y los detalles que permitan determinar las cantidades de obra pagadas; aunado a lo anterior, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Jalisco realizaron del 19 al 22 de marzo de 2019 a las obras objeto del contrato se verificó que en la ejecución del concepto referido los postes de acero se colocaron a cada 3.81 m, no obstante que en la norma N.CMT.5.02.001/05 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT) se indicó que para la defensa de acero de tres crestas los postes de acero se colocarían a cada 1.91 m. Por lo anterior se incumplieron los artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI, VII y IX, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como de las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/16; y B de la norma N-CMT-5-02-001/05 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT-6.14.408.0259/2019 y SCT-6.14.408.0306/2019 del 20 de mayo y 4 de junio de 2019, proporcionó diversa información y documentación mediante la cual el Director General del Centro SCT Jalisco anexó el reporte fotográfico y el video en medio magnético en el cual se aprecia los trabajos realizados en el concepto núm. 99, "Defensa metálica de tres crestas...", como lo establece la norma N.CMT.5.02.001/05 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT).

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que aun cuando la entidad fiscalizada anexó el reporte fotográfico y el video en medio magnético en el cual se aprecia los trabajos realizados en el concepto núm. 99, "Defensa metálica de tres crestas...", como lo establece la norma N.CMT.5.02.001/05 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT), no se justificaron ni comprobaran las cantidades pagadas, en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyan los planos constructivos, las plantas, los alzados y los detalles que permitan determinar las cantidades de obra pagadas.

2018-0-09100-20-0354-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,024,477.50 pesos (tres millones veinticuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), por que con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-14-CE-A-031-W-00-2016, que tuvo por objeto realizar la "ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 1 estructura, ...del km 80+000 al km 87+100 del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Melaque-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco", se constató que con cargo tanto en la estimación núm. 2, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2017, como en la estimación finiquito de fecha 16 de noviembre de 2018, el Centro SCT Jalisco autorizó pagos de 2,749.50 m en el concepto núm. 99, "Defensa metálica de tres crestas...", sin que se justificaran y comprobaran las cantidades pagadas, en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyan los planos constructivos, las plantas, los alzados y los detalles que permitan determinar las cantidades de obra pagadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracciones IX, X y XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI, VII y IX, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Norma N.LEG.3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la autorización del proyecto ejecutivo.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-14-CE-A-031-W-00-2016, que tuvo por objeto realizar la "ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 1 estructura, ...del km 80+000 al km 87+100, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Melaque-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco", se constató que con cargo tanto en las estimaciones núms. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, con periodos de ejecución del 1 al 31 de marzo, del 1 al 30 abril, del 1 al 30 de junio, del 1 al 30 julio, del 1 al 31 agosto, del 1 al 31 de octubre, del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2016, como las estimaciones núms. 1 y 2 del convenio, con periodos de ejecución del 12 al 30 de junio y del 1 al 31 de julio de 2017, el Centro SCT Jalisco autorizó los pagos de 1,102.00 m³, 14,576.40 m³ y 5,063.0 m³ en el ejercicio de 2017 y de 8,124.00 m³, 35.60 m³ y 3,087.00 m³ en el de 2018 en los conceptos núms. 6, "Excavaciones de escalones de liga...", 9, "Formación y compactación de terraplenes...", y 13, "Formación de pedraplen en rellenos..." respectivamente, por importes de 1,550.3 miles de pesos en 2017 y de 702.6 miles de pesos en 2018, que suman un total de 2,252.8 miles de pesos, sin que se justificaran y comprobaran las cantidades pagadas, debido

a que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyeran los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas. Por lo anterior, se incumplieron los artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.14.408.0259/2019 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual el Director General del Centro SCT Jalisco respecto del concepto núm. 6, "Escalones de liga", señaló que, se ejecutó conforme a lo establecido en la especificación particular EP-02, Excavaciones de escalones de liga en taludes de los terraplenes existentes por unidad de obra terminada, bajo el amparo del convenio adicional en monto y plazo núm. 2016-14-CE-A-031-W-01-2017 del 9 de junio de 2017; del concepto núm. 9, "Terraplenes al 95% en capa subyacente", manifestó que se ejecutó conforme a lo establecido en los proyectos de terracerías y que se relacionan como planos firmados en la hoja núm. 6 del acta administrativa circunstanciada de auditoría del 11 de abril de 2019; y del concepto núm. 13, "Pedraplen en relleno de cajas", precisó que se ejecutó conforme a lo establecido en el plano PMC-01, "Muros de contención km 86+240-86+500", en el cual se puede comprobar el volumen ejecutado de 14,849 m³, bajo el amparo del convenio adicional en monto y plazo núm. 2016-14-CE-A-031-W-01-2017 del 9 de junio de 2017.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que, aun cuando la entidad fiscalizada respecto del primer concepto, señaló que se ejecutó conforme a lo establecido en la especificación particular EP-02, Excavaciones de escalones de liga en taludes de los terraplenes existentes por unidad de obra terminada, bajo el amparo del convenio adicional en monto y plazo núm. 2016-14-CE-A-031-W-01-2017 del 9 de junio de 2017; del segundo, manifestó que se ejecutó conforme a lo establecido en los proyectos de terracerías y que se relacionan como planos firmados en la hoja núm. 6 del acta administrativa circunstanciada de auditoría del 11 de abril de 2019; y del tercero, precisó que se ejecutó conforme a lo establecido en el plano PMC-01, "Muros de contención km 86+240-86+500", en el cual se puede comprobar el volumen ejecutado de 14,849 m³, bajo el amparo del convenio adicional en monto y plazo núm. 2016-14-CE-A-031-W-01-2017 del 9 de junio de 2017; no justificó ni comprobó las cantidades pagadas, en razón de que no acreditó que sí cuenta con el proyecto ejecutivo debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que, aun cuando se encuentran firmados los 7 planos del proyecto de terracerías que comprenden del km 80+000 al km 87+000 del proyecto ejecutivo referido, que se anexaron en acta administrativa circunstanciada de auditoría del 11 de abril de 2019, estos no están firmados por el titular de la Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras, aunado a que algunos carecen de las firmas autógrafas que validen su autenticidad de los mismos; además, en el citado proyecto ejecutivo no se incluyen los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones IX y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT), que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

[...]

IX. Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

[...]

XI. Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad...”

“Artículo 24.- Las dependencias y entidades sólo iniciarán la ejecución de obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, cuando:

I. Cuenten, dependiendo del tipo de contrato, con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería...”

“C. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Para la ejecución de una obra pública se contará previamente con los elementos que enseguida se refieren, sin los cuales no se puede iniciar la obra.

“C.1. El proyecto ejecutivo completo de la obra... El proyecto estará formado por:

[...]

"C.1.2. Los planos y documentos debidamente firmados por los responsables del proyecto y aprobados por las Autoridades competentes de la Secretaría.

[...]

"D. EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

[...]

"D.1. DATOS DE CONSTRUCCIÓN

"D.1.1. La Secretaría entregará por escrito al Contratista de Obra los datos de construcción que se requieran para la ejecución de la obra; las especificaciones de construcción y todos los planos debidamente firmados por los responsables del proyecto, aprobados por las Autoridades competentes de la Secretaría.

[...]

"D.1.5. Si la Secretaría modifica el proyecto cuando los trabajos se paguen a precios unitarios, entregará al Contratista de Obra las modificaciones con los nuevos datos de construcción que procedan, en la forma indicada en los Incisos D.1.1. y D.1.2...

[...]

"D.4. EJECUCIÓN

"D.4.1. Las obras que ejecute la Secretaría por contrato se sujetarán en todas sus fases al proyecto...

"D.4.2. El Contratista de Obra será el responsable de la ejecución de la obra..., conforme al proyecto...

[...]

"E. MEDICIÓN

"Cuando los trabajos se contraten a precios unitarios, en la medición que se realice para determinar el avance o la cantidad de obra ejecutada de acuerdo con el proyecto, para efecto de pago, se considerará lo siguiente:

"E.1. Se medirán los trabajos que hayan sido ejecutados de acuerdo con lo indicado en el proyecto y conforme a lo señalado en la Fracción D.4. de esta Norma...

[...]

"G. ESTIMACIÓN Y PAGO DE OBRAS

[...]

"G.4. Solamente se estimarán trabajos que hayan sido medidos conforme a lo señalado en la Cláusula E. de esta Norma".

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/0009/2019 del 12 de junio de 2019, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes. Lo anterior se determinó en virtud del pago por un monto de 1,550.3 miles de pesos sin contar con el proyecto ejecutivo que justifique y compruebe las cantidades pagadas, que se efectuó en el ejercicio fiscal de 2017.

2018-0-09100-20-0354-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 702,562.10 pesos (setecientos dos mil quinientos sesenta y dos pesos 10/100 M.N.), por que con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-14-CE-A-031-W-00-2016, que tuvo por objeto realizar la "ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 1 estructura, ...del km 80+000 al km 87+100, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Melaque-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 12 al 30 de junio y del 1 al 31 de julio de 2017, el Centro SCT Jalisco autorizó los pagos de 8,124.00 m³, 35.60 m³ y 3,087.00 m³ en los conceptos núms. 6, 9 y 13, respectivamente, sin que se justificaran y comprobaran las cantidades pagadas, debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyeran los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracciones IX, X y XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Norma N.LEG.3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la autorización del proyecto ejecutivo.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-14-CE-A-068-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar los "trabajos faltantes de la ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona y 3 estructuras; ...del km 148+700 al km 152+000 y del km 153+580 al km 159+200, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el municipio del Tuito, en el estado de Jalisco", se verificó que la contratista amortizó solamente 25,842.7 miles de pesos, en lugar de los 29,585.4 miles de pesos que recibió por concepto de anticipo en el ejercicio de 2017, por lo que existe una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 3,742.6 miles de pesos. Por causa de lo anterior se contravinieron los artículos 113, fracción VI, 115, fracción XII, y 143, fracciones I y III, inciso d, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.14.408.0259/2019 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual el Director General del Centro SCT Jalisco proporcionó copias de la estimación finiquito y de la factura núm. 3010 del 5 de marzo de 2019, donde se incluye una deductiva por el importe observado de 3,742.6 miles de pesos por la amortización del anticipo.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó copias de la estimación finiquito y de la factura núm. 3010 del 5 de marzo de 2019, donde se incluye una deductiva por el importe observado de 3,742.6 miles de pesos por la amortización del anticipo, no presentó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación.

2018-0-09100-20-0354-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,742,638.20 pesos (tres millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.), por que con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-14-CE-A-068-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar los "trabajos faltantes de la ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona y 3 estructuras; ...del km 148+700 al km 152+000 y del km 153+580 al km 159+200, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el municipio del Tuito, en el estado de Jalisco", se verificó que la contratista amortizó solamente 25,842,725.24 pesos (veinticinco millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 24/100 m.n.), en lugar de los 29,585,363.42 pesos (veintinueve millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 42/100 m.n.) que recibió por concepto de anticipo en el ejercicio de 2017, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, 115, fracción XII, y 143, fracciones I y III, inciso d.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de amortización del anticipo por la terminación anticipada del contrato.

9. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-14-CE-A-068-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar los “trabajos faltantes de la ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona y 3 estructuras; ...del km 148+700 al km 152+000 y del km 153+580 al km 159+200, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el municipio del Tuito, en el estado de Jalisco”, se verificó que el Centro SCT Jalisco por conducto de su residencia de obra, autorizó para pago 5,835.84 m³, 35,988.88 m³, 41,543.19 m³, 8,613.70 m³, 4,380.48 m³, 17,962.33 m³, 17,618.91 m³, 8,576.35 m³, 6,186.00 m³, 41,912.00 m², 3,961.00 m³, 773,329.00 kg y 514,920.00 kg en los conceptos núms. 2, “Despalmes ...”, 3, “Excavaciones en cortes cuando el material se emplee...”, 4, “Excavaciones en cortes cuando el material se desperdicie...”, 6, “Para capa en cuerpo de terraplén...”, 7, “Formación de terraplén al 90%...”, 8, “Para noventa y cinco por ciento (95%)...”, 9, “Para cien por ciento (100%)...”, 28, “Hidráulica compactada al cien por ciento (100%)...”, 29, “Asfáltica compactada al noventa y cinco por ciento (95%)...”, 30, “Emulsión catiónica en riego de impregnación...”, 31, “Carpeta de concreto asfáltico... del banco que elija el contratista...”, 32, “Cemento asfáltico AC-20...”, y 33, “Cemento asfáltico grado PG 64 -22...”, en ese orden, en el ejercicio fiscal de 2017 por un importe de 27,404.1 miles de pesos con cargo en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de marzo y el 15 de agosto de 2017; y 2.40 ha, 7,622.16 m³, 33,810.12 m³, 111,149.81 m³, 65,418.52 m³, 14,445.67 m³, 5,544.09 m³, 8,402.70 m³, 10,549.00 m³, 75,819.00 m², 1,283.00 m³ y 1,318,538.00 kg y se aplicaron deductivas de 47,739.00 kg y 8,613.70 m³ en los conceptos núms. 1, “Desmonte de acuerdo a lo indicado a la MIA-R ...”, 2, “Despalmes ...”, 3, “Excavaciones en cortes cuando el material se emplee...”, 4, “Excavaciones en cortes cuando el material se desperdicie...”, 6, “Para capa en cuerpo de terraplén...”, 7, “Formación de terraplén al 90%...”, 8, “Para noventa y cinco por ciento (95%)...”, 9, “Para cien por ciento (100%)...”, 28, “Hidráulica compactada al cien por ciento (100%)...”, 29, “Asfáltica compactada al noventa y cinco por ciento (95%)...”, 30, “Emulsión catiónica en riego de impregnación...”, 31, “Carpeta de concreto asfáltico... del banco que elija el contratista...”, 32, “Cemento asfáltico AC-20...”, y 33, “Cemento asfáltico grado PG 64 -22...”, en el ejercicio fiscal de 2018 por un importe de 32,683.9 miles de pesos con cargo en las estimaciones núms. 12, 13, 14, 01A, 02A, 04A, 05A, 07A y 08A, con periodos de ejecución comprendidos entre el 16 de agosto de 2017 y el 31 de mayo de 2018, sin que se justificaran ni comprobaran las cantidades pagadas, en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debe estar integrado por un conjunto de planos y documentos conformados por los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyan los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitan determinar las cantidades de obra pagadas. Por lo anterior, se incumplieron los artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones

D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.14.408.0259/2019 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual el Director General del Centro SCT Jalisco respecto del concepto núm. 1, "Desmonte", señaló que "...se realizó conforme a lo aprobado por la secretaría de acuerdo a lo establecido en la norma N.CTR.CAR.1.01.001/11"; en relación con los conceptos núms. 2, "Despalmes", 3, "Excavaciones en cortes cuando el material se utilice...", 4, "Excavaciones en cortes cuando el material se desperdicie...", 6, "Terraplén bandeado con material producto de corte...", 7, "Formación de terraplén al 90% con material producto de corte...", 8, "Formación para 95% en capa subyacente...", y 9, "Formación para 100% en capa subrasante...", precisó que "...se ejecutaron conforme a lo establecido en los proyectos de terracerías... y que se relacionan como firmados en la hoja 6 y 7 del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 11 de abril de 2019..."; y respecto de los conceptos núms. 28, "Base hidráulica compactada al 100%...", 29, "Base asfáltica compactada al 95%...", 30, "Riego de impregnación con emulsión asfáltica...", 31, "Carpeta asfáltica compactada al 95%...", 32, "Cemento asfáltico AC-20 o similar...", y 33, "Cemento asfáltico grado PG 64-22...", señaló que "...se ejecutaron conforme a lo establecido en las hojas 7, 8, 9 y 10 de los trabajos por ejecutar...", anexos a la licitación pública nacional núm. LO-009000999-E377-2016.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada señaló respecto del concepto núm. 1, "Desmonte", que "...se realizó conforme a lo aprobado por la secretaría de acuerdo a lo establecido en la norma N.CTR.CAR.1.01.001/11"; de los conceptos núms. 2, "Despalmes", 3, "Excavaciones en cortes cuando el material se utilice...", 4, "Excavaciones en cortes cuando el material se desperdicie...", 6, "Terraplén bandeado con material producto de corte...", 7, "Formación de terraplén al 90% con material producto de corte...", 8, "Formación para 95% en capa subyacente...", y 9, "Formación para 100% en capa subrasante...", que "...se ejecutaron conforme a lo establecido en los proyectos de terracerías... y que se relacionan como firmados en la hoja 6 y 7 del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 11 de abril de 2019..."; y de los conceptos núms. 28, "Base hidráulica compactada al 100%...", 29, "Base asfáltica compactada al 95%...", 30, "Riego de impregnación con emulsión asfáltica...", 31, "Carpeta asfáltica compactada al 95%...", 32, "Cemento asfáltico AC-20 o similar...", y 33, "Cemento asfáltico grado PG 64-22...", que "...se ejecutaron conforme a lo establecido en las hojas 7, 8, 9 y 10 de los trabajos por ejecutar...", anexos a la licitación pública nacional núm. LO-009000999-E377-2016; no justificó ni comprobó las cantidades pagadas, en razón de que no acreditó que sí cuenta con el proyecto ejecutivo debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que, aun cuando se encuentran firmados los 12 planos del proyecto de terracerías que comprenden del km 147+000 al km 160+000 del proyecto ejecutivo referido, que se anexaron en acta administrativa circunstanciada de auditoría del 11 de abril de 2019, estos no están firmados por el titular de la Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General

de Carreteras, aunado a que algunos carecen de firmas autógrafas que validen la autenticidad de los mismos; además, en el citado proyecto ejecutivo no se incluyen los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones IX y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG·3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT), que se encuentran citados a la letra en el último párrafo del resultado núm. 7 del presente informe.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/0010/2019 del 12 de junio de 2019, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes. Lo anterior se determinó en virtud del pago por un monto de 27,404.1 miles de pesos sin contar con el proyecto ejecutivo que justifique y compruebe las cantidades pagadas, que se efectuó en el ejercicio fiscal de 2017.

2018-0-09100-20-0354-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,683,867.00 pesos (treinta y dos millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), por que con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-14-CE-A-068-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar los "trabajos faltantes de la ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona y 3 estructuras; "del km 148+700 al km 152+000 y del km 153+580 al km 159+200, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el municipio del Tuito, en el estado de Jalisco", se verificó que el Centro SCT Jalisco autorizó para pago 2.40 ha, 7,622.16 m³, 33,810.12 m³, 111,149.81 m³, 65,418.52 m³, 14,445.67 m³, 5,544.09 m³, 8,402.70 m³, 10,549.00 m³, 75,819.00 m², 1,283.00 m³ y 1,318,538.00 kg y se aplicaron deductivas de 47,739.00 kg y 8,613.70 m³ en los conceptos núms. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 con cargo en las estimaciones núms. 12, 13, 14, 01A, 02A, 04A, 05A, 07A y 08A, con periodos de ejecución comprendidos entre el 16 de agosto de 2017 y el 31 de mayo de 2018, sin que se justificaran ni comprobaran las cantidades pagadas, en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debe estar integrado por un conjunto de planos y documentos conformados por los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyan los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitan determinar las cantidades de obra pagadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracciones IX, X y XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Norma N.LEG.3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la autorización del proyecto ejecutivo.

10. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-14-CE-A-068-W-00-2017 se constató que con cargo en la estimación núm. 01 A, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de febrero de 2018, el Centro SCT Jalisco autorizó el pago de 305.70 m³ en el concepto núm. 22, “Cunetas con concreto hidráulico simple de f'c=150 kg/cm², P.U.O.T.”, por un monto de 325.2 miles de pesos que se pagó el 4 de mayo de 2018 con recursos del ejercicio en revisión, sin que se hubiera ejecutado conforme a la especificación particular EP-08, dado que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Jalisco realizaron del 19 al 22 de marzo de 2019 a las obras objeto del contrato se verificó que a las cunetas no se les aplicó la pintura vinílica como recubrimiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.14.408.0259/2019 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual el Director General del Centro SCT Jalisco señaló que en dicho contrato no existe la especificación particular EP-08 y que la Norma N.CTR.CAR1.03.003/00, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT), tampoco contempla la aplicación de pintura como recubrimiento, y proporcionó copias de las especificaciones particulares firmadas y foliadas y de la matriz del precio unitario donde se constató que en dicho precio no considera la aplicación de pintura vinílica en sus alcances, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2018-14-CE-A-108-W-00-2018, que tuvo por objeto realizar la “ampliación de la carretera existente a 12.00 metros de ancho de corona; ...del km 12+500 al km 16+500, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco”, se verificó que la contratista solamente amortizó 2,214.5 miles de pesos, en lugar de los 2,819.0 miles de pesos que recibió por concepto de anticipo en el ejercicio de 2018, por lo que existe una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 604.4 miles de pesos. A causa de lo anterior, se infringieron los artículos 113, fracción VI, 115, fracción XII, y 143, fracciones I y III, inciso d, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.14.408.0259/2019 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual el Director

General del Centro SCT Jalisco proporcionó copias de la estimación finiquito y de la factura núm. AA113 del 25 de marzo de 2019, donde se incluye una deductiva por el importe observado de 604.4 miles de pesos por la amortización del anticipo.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó copias de la estimación finiquito y de la factura núm. AA113 del 25 de marzo de 2019, donde se incluye una deductiva por el importe observado de 604.4 miles de pesos por la amortización del anticipo, no presentó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación.

2018-0-09100-20-0354-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 604,470.60 pesos (seiscientos cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 60/100 M.N.), por que con la revisión del contrato de obra pública núm. 2018-14-CE-A-108-W-00-2018, que tuvo por objeto realizar la "ampliación de la carretera existente a 12.00 metros de ancho de corona; ...del km 12+500 al km 16+500, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco", se verificó que la contratista solamente amortizó 2,214,494.96 pesos (dos millones doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 96/100 m.n.), en lugar de los 2,818,965.52 pesos (dos millones ochocientos dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.) que recibió por concepto de anticipo en el ejercicio de 2018, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI; 115, fracción XII; y 143, fracciones I y III, inciso d.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de amortización del anticipo por la terminación anticipada del contrato.

12. Se constató que los contratos de obras públicas núms. 2016-14-CE-A-030-W-00-2016, 2016-14-CE-A-031-W-00-2016, 2017-14-CE-A-068-W-00-2017 y 2018-14-CE-A-108-W-00-2018, que tienen por objetos realizar la "ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 5 estructuras, ...del km 70+000 al km 80+000, del tramo: Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco"; la "ampliación de la carretera existente a 12.00 mts de ancho de corona y 1 estructura, ...del km 80+000 al km 87+100 del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Melaque-Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco"; los "trabajos faltantes de la ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona y 3 estructuras; ...del km 148+700 al km 152+000 y del km 153+580 al km 159+200, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el municipio del Tuito, en el estado de Jalisco"; y la "ampliación de la carretera existente a 12.00 metros de ancho de corona; ...del km 12+500 al 16+500, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el municipio del Tuito, en el estado de Jalisco", se programaron y presupuestaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 40,758,015.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Jalisco, incumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Se inició la ejecución de dos contratos de obra sin contar con los proyectos totalmente terminados.
- En dos contratos de obra no se justificaron ni se comprobaron los importes pagados por 702.6 miles de pesos y 32,683.9 miles de pesos, toda vez que no se tienen los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados que permitan determinar las cantidades de obra pagadas.
- En la terminación anticipada de dos contratos de obra se tienen pendientes de amortizar importes de 3,742.6 miles de pesos y 604.4 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Sergio Reséndiz Campos

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Jalisco de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 2, fracciones IX, X y XI.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI, VII y IX, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X, XI y XII, 143, fracciones I y III, inciso d, 185, párrafo primero.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Norma N.LEG.3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; y D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.